

## REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

### *Reporte por experiencia profesional*

**Autor: Dolores Mendez Fernandez**

**Tesina presentada para obtener el título de:  
Lic. En Comercio Internacional**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación "Dr. Silvio Zavala" que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo "Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada", se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





**UNIVERSIDAD  
VASCO DE QUIROGA**

**ESCUELA DE COMERCIO  
INTERNACIONAL**

**“REPORTE POR EXPERIENCIA PROFESIONAL”**

**TESINA**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL**

Presenta:

**DOLORES MENDEZ FERNANDEZ**

No. De acuerdo LCI 100843

CLAVE 16PSU0011T

**NEGOCIOS  
INTERNACIONALES:  
TRAMITES, LOGISTICA Y  
COMPETITIVIDAD**

## **INDICE**

### **CAPITULO 1. Marco Teórico y Jurídico**

- 1.1 Introducción al Derecho Internacional
- 1.2 Fuentes del Derecho Internacional
- 1.3 Principales Disposiciones Jurídicas Internacionales en materia de Comercio Exterior de aplicación en México
  - 1.3.1 Reglas de Arbitraje de la CNUDMI
  - 1.3.2 ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración
  - 1.3.3 General agreement on tariffs and trade, Acuerdo General sobre aranceles y aduaneros y Comercio
    - 1.3.3.1 Principios del GATT
- 1.4 Marco jurídico
- 1.5 Marco Jurídico en materia de Comercio Exterior

### **CAPITULO 2. Documentos y Trámites del Comercio Internacional**

- 2.1 Ley Aduanera y su reglamento
- 2.2 Documentos Aduaneros

### **CAPITULO 3. Defensa Legal**

- 3.1 Autoridades Fiscales y Actos de Fiscalización
  - 3.1.1. Autoridades Fiscales
  - 3.1.2 Actos de Fiscalización
    - 3.1.2.1 Reconocimiento aduanero
    - 3.1.2.2 Verificación de mercancías durante su transporte
    - 3.1.2.3 Visita Domiciliaria
    - 3.1.2.4. Revisión de Gabinete

## 3.2 Documentos Legales

### 3.2.1 Pedimento y presentación obligatoria y documentación anexa

#### 3.2.1.1 En importación

#### 3.2.1.2 En exportación

### 3.2.2 Pedimentos Consolidados

## 3.3 Regulaciones y Restricciones no arancelarias

### 3.3.1 Permisos Previos

### 3.3.2 Cupo

### 3.3.3 Normas Oficiales Mexicanas

## 3.4 Obligaciones Fiscales

### 3.4.1 Obligaciones Fiscales

### 3.4.2 Obligaciones Tributarias

#### 3.4.2.1 Base Gravable

### 3.4.3 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

#### 3.4.3.1 Base Gravable del IVA

#### 3.4.4 IVA en exportación

### 3.4.5 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

#### 3.4.5.1 Base Gravable ISAN

### 3.4.6 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

3.4.6.1 Bienes Sujetos al Pago de IEPS

3.4.7 Cuota Compensatoria o Medida de Transición

3.4.7.1 Efectos Fiscales de la Medida de Transición

3.5 Regulaciones y Restricciones No Arancelarias

## **CAPITULO 4. Logística Internacional**

4.1 Definición de Logística

4.2 Factores Esenciales de la Logística

4.3 Cadena de Suministros

4.4 Definición de Almacén

4.4.1 Operaciones de Almacén

4.4.2 Almacenamiento Activo

4.4.3 Almacenamiento Extendido

4.5 Procesamiento Lógico Inverso

4.6. Infraestructura del Transporte

4.6.1 Principios del Transporte

4.6.2 Participantes del Transporte

4.6.3 Transportación Marítima

4.6.3.1 Características del Transporte Marítimo

## **CAPITULO 5. Competitividad y Programas de fomento a las exportaciones**

5.1 Definiciones

5.1.1 Competitividad

5.1.2 Reglas de Origen

5.1.3 Certificados de Origen

5.1.4 Sanciones y Verificaciones de Origen

5.2 Programas de Fomento a las Exportaciones y Competitividad

5.2.1 Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

5.2.1.1 Beneficios al importar productos en el programa IMMEX

5.2.1.2 Objetivo del programa IMMEX

5.2.1.3 Marco Legal

5.2.1.4 Requisitos para obtener un IMMEX

5.2.1.5 Plazos de permanencia de las mercancías importadas en IMMEX

5.2.2 Programa de Promoción Sectorial (PROSEC'S)

5.2.2.1 Los bienes a importar y mercancías a producir están agrupadas por sectores

5.2.2.2 Tipo de programa

5.2.3 Programa de Empresa Altamente Exportadora

5.2.3.1 Beneficiarios

5.2.3.2 Compromisos

5.2.3.3 Reportes

5.2.3.4 Vigencia

## **CAPITULO 6. Envase y Embalaje**

6.1 Definiciones

6.1.1 Empaque

6.1.1.1 Empaque Secundario

6.1.2 Envase

6.1.2.1 Envase Primario

6.1.2.2 Tipos

6.1.2.3 Funciones del Envase

6.1.3 Materiales del Envase y Empaque

6.1.4 Embalaje

6.2 Marco Legal

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1. Diagrama de Flujo del Despacho de exportación

Gráfico 2. Diagrama de Flujo del Despacho de Importación

## **CONCLUSION GENERAL**

# CAPITULO 1. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO

## 1.1 Introducción al Derecho Internacional

Concepto de Derecho Internacional:

El derecho internacional es un sistema de normas que regulan ciertas conductas para los sujetos internacionales (Estados, empresas, Organismos Internacionales, ONG's y personas)

Si alguno quebranta las normas, se considera contrario al orden internacional, por lo tanto: hay un acto ilegal el cual se hace *acreedor* a una acción entendida como "*obligación de reparar el daño*".

Características del Derecho Internacional

- 1) Obliga y autoriza, impone deberes y concede derechos a los sujetos de derecho internacional.
- 2) No toma en cuenta la responsabilidad subjetiva (por dolo o negligencia, culpabilidad) sino tan sólo la *responsabilidad absoluta*.
- 3) no establece una equivalencia entre delito y sanción.

## 1.2 Fuentes del Derecho Internacional

a) Costumbre internacional: Práctica reiterada, acción realizada por los Estados, es de carácter general y flexible de acuerdo al tiempo que se trate. Por ejemplo protocolo diplomático, deportación, expulsión.

b) Tratados: Principal fuente jurídica del Derecho Internacional, es el acuerdo de voluntades entre los Estados para crear, modificar o expedir derechos y obligaciones entre las partes. “acuerdo internacional celebrado entre Estados y regido por el derecho internacional” (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados)

Los tratados se firman entre Estados como son el General Agreement on Tariffs and Trade (GATT) y los Tratados de Libre Comercio (TLC's) estos crean obligaciones para los Estados, pero no directamente a los particulares, los tratados no castigan sino es obligación del Estado (de acuerdo a su ley interna) de sancionar al particular.

Una vez celebrado y aprobado el Tratado pasa a formar parte de la Ley Suprema de la Unión (art. 133). \*

Ámbito federal.- *Tratados por encima de las leyes locales y estatales*, en el caso específico de comercio exterior, la misma es una actividad regulada por el Congreso de la Unión (art. 73 fracción X) y el Ejecutivo Federal (art. 89 fracción XIII). \* Escrito por María Elena Cardero, Patrick Low, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Sociales.

Tratados Comerciales

Arancel General (miembros Organización Mundial de Comercio)

Trato preferencial (inferior o exención)

Trato diferencial (sanción económica)

Totalmente alineados con el GATT

Eliminación de obstáculos al comercio Secretaría de Economía, Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales UPCI

Promoción de competencia legal

Promoción de inversiones

Protección de la propiedad intelectual Organización Mundial de Propiedad intelectual. (OMPI) Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual ( IMPI)

Eficiente procedimientos

La apertura comercial de México data de 1986 con su ingreso al GATT. A la fecha, México ha firmado 10 TLC's con 53 países: continente americano, europeo y asiático signado la mayoría de ellos en la década pasada.

c) Jurisprudencia: es la interpretación de la norma o ley, se realiza cuando la ley no está justificada para cierto acto, aunque el Estado es independiente de seguirla o no.

d) Principios Generales del Derecho: son las bases jurídicas no expresadas en un código p.ej. Justicia, igualdad, equidad, bien común

e) Doctrina: es el medio para la creación de normas del derecho internacional.

Organismos Internacionales

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)

Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Organización Mundial de Comercio (OMC).

### **1.3 Principales Disposiciones Jurídicas Internacionales en materia de Comercio Exterior de aplicación en México**

1.3.1 Reglas de Arbitraje de la CNUDMI: las Reglas de Arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de diciembre de 1976. Estas

reglas establecen al arbitraje como método de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales. Son normas de arbitraje especial que son aceptables para países con distintos sistemas jurídicos, para un desarrollo de las relaciones económicas internacionales armoniosas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN *Artículo 1.* Las partes en un contrato que hayan acordado por escrito\* que los litigios relacionados con ese contrato se sometan a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tales litigios se resolverán de conformidad con el presente Reglamento, con sujeción a las modificaciones que las partes pudieran acordar por escrito.

### 1.3.2 ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración

Integrantes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Posteriormente, Cuba pasó a ser miembro de la ALADI en 1999.

Hay una representación permanente de México en el ALADI: Embajador, Representante permanente, un Ministro es un representante alterno, y un primer Secretario que es un asesor técnico.

El ALADI otorga a sus integrantes preferencias comerciales vigentes, normas reguladoras de comercio exterior, aranceles preferenciales.

Se integra por Acuerdos comerciales, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio entre otros.

1.3.3 General agreement on tariffs and trade, Acuerdo General sobre aranceles y aduaneros y Comercio: GATT 1947 se crea, se han realizado 8 Rondas de negociaciones comerciales, solo se centraban en la reducción de aranceles hasta 1986 en la Ronda Uruguay. (Barreras arancelarias, servicios y propiedad intelectual)

“Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías”, 1987.

“Términos internacionales de comercio” (INCOTERMS) 1990.

Acuerdo multilateral, su objetivo era el de liberalizar gradualmente el comercio mediante la eliminación de aranceles, subsidios, cuotas de importación.

Miembros 19- 120 países.

La liberalización de aranceles se llevo acabó paulatinamente en 8 Rondas, siendo la ultima la Ronda Uruguay que inicia en 1986 y termina en 1993 en Marrakech, Marruecos.

En las rondas se negocio la reducción de los aranceles entre los Estados miembros, se comprometen a no elevar los aranceles de importación por encima de las tarifas negociadas.

#### 1.3.3.1 Principios del GATT

*Nación más favorecida (NMF):* tratar a los demás Estados de forma igualitaria. Sí se concede a un país una ventaja comercial especial. Se tiene que hacer lo mismo a los demás Estados miembros del GATT.

*Trato nacional:* (de no discriminación y reciprocidad) trato igualitario para los productos nacionales y los extranjeros. Las mercancías importadas y las producidas en un país deben recibir un trato igualitario, por lo menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado. Lo mismo se aplica a: servicios extranjeros, nacionales. Marcas de fábrica o de comercio, derechos de autor y patentes extranjeras y nacionales.

*Principio de supresión de medidas no arancelarias:* La protección de la industria nacional (doméstica) se debe efectuar mediante solo la aplicación de aranceles, impuestos (tarifas GATT), prohibiéndose por tanto restricciones cuantitativas –en especial los contingentes- Excepto, si se realizan para: asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de

materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad a las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional; conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte; cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta, por disposición constitucional, a restricciones específicas; cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies; cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico, y cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

#### 1.3.4 Ronda Uruguay

Temas principales:

Aranceles.

Obstáculos no arancelarios.

Productos obtenidos de la explotación de recursos naturales, Textiles y vestido.

Agricultura.

Productos tropicales.

Antidumping y Subvenciones, prácticas desleales de comercio exterior.

Propiedad intelectual.

Medidas en materia de inversiones.

Solución de diferencias.

El sistema del GATT.

Servicios

En 1979 México solicita oficialmente la adhesión al GATT en la terminación de la Ronda de Tokio.

Hasta 1986 en el gobierno de Miguel de la Madrid México se adhiere al GATT.

México se suscribe posteriormente a varios códigos de conducta internacional que integran al GATT como lo son:

Código Anti-dumping (anti-discriminación de precios)

Código de Licencias de Importación

Código sobre Obstáculos Técnicos al Comercio Internacional

Código sobre Valoración Aduanera

Mecanismo de vigilancia mutua, cuando algún socio comercial violaba alguna regulación del GATT se solicitaba una investigación a funcionarios del GATT. (Ginebra, Suiza) Si la denuncia era válida se solicitaba a los miembros del GATT que ejercieran presión sobre la parte trasgresora, para que modificara su política comercial.

### **Organización Mundial del Comercio (OMC)**

Objetivos:

Reducir substancialmente los aranceles aduaneros, obstáculos al comercio, eliminar el trato discriminatorio.

Imposición de sanciones comerciales proporcionales a los transgresores de los acuerdos.

Sancionar al país infractor de una regla de la OMC, derecho a la compensación.

Funciones:

Es un **Foro** para las negociaciones entre sus miembros.

Administra las normas y procedimientos para solución de controversias

Administra el mecanismo de examen de políticas comerciales.

Cooperar con el FMI y con el Banco Mundial, para la formulación de políticas económicas.

LA OMC es un órgano permanente, mediador entre los Estados para resolver controversias comerciales a través de Paneles de arbitraje por consenso, cuando esto no sea posible, se hará mediante votación. Cada miembro tiene un voto. Todo miembro podrá renunciar al acuerdo, notificando al Director General con seis meses de anticipación.

#### Acuerdos Comerciales Multilaterales que forman parte de la OMC:

Acuerdos multilaterales sobre comercio de mercancías.

Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio. (GATT)

Acuerdo sobre textiles y el vestido.

Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.

Aplicación medidas antidumping.

Aplicación valoración aduanera.

Procedimientos para el trámite de importación.

Subvenciones y medidas compensatorias.

#### Aspectos de propiedad intelectual relacionados con el comercio:

Registro de patentes y marcas = protección de identidad de las empresas

Registro como marca el diseño de etiqueta de un producto.

Registro de modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, nombres y avisos comerciales, denominación de origen.

## Solución de controversias comerciales

Goza de un sistema para la solución de diferencias y controversias peculiar.

En la OMC, no intervienen los particulares en el proceso de resolución de diferencias. Es un Estado vs. Otro Estado.

El mismo toma en cuenta el derecho de los países a obtener la reparación del daño cuando se produzcan infracciones comerciales.

Para que se someta a la solución de controversias cualquier Estado miembro tendrá que haber fracasado los esfuerzos desplegados para resolver las controversias mediante consultas bilaterales = conciliación, mediación, negociación.

Si las consultas para la conciliación no llevan a buenos resultados en un plazo de 60 días, entonces la parte reclamante podrá solicitar a la OMC que inicie oficialmente el mecanismo de solución de controversias = arbitraje comercial internacional.

Para lo mismo se determina un grupo especial.

Examinará la reclamación; la OMC tiene la obligación de establecer este grupo cuando se lo pide el país reclamante, si no hay un consenso en contra del establecimiento del mismo.

Estos mismos grupos se integrarán por tres o cinco personas = Panel

Las personas designadas serán nombradas por la secretaría de la OMC, serán expertos gubernamentales y no gubernamentales, integrantes de sus delegaciones ante la OMC.

El grupo especial entregará a la OMC (plazo de 6 a 9 meses) su informe con las recomendaciones debidas, (evaluaciones objetivas de los hechos).

Derecho internacional: las partes se sujetan a las disposiciones si así lo desean, de lo contrario serán acreedoras a mecanismos de represalias comerciales

## **Formas de integración económica**

Área de libre Comercio: Todas las barreras para el comercio de bienes y servicios entre los países miembros se eliminan.

Cada país podrá determinar sus políticas comerciales con los países que no pertenezcan al área de libre comercio. = no hay política comercial externa común.

Unión Aduanera: Elimina barreras comerciales entre los países pertenecientes y adopta una política comercial externa común.

Estos países desean en un futuro una integración económica mayor. (Así comenzó la UE) actualmente el Pacto Andino (Bolivia, Colombia, Perú y Ecuador).

Se requiere un aparato administrativo para vigilar las relaciones comerciales con países no pertenecientes a la Unión.

Mercado Común: ejemplo de ellos es la Comunidad Europea, 1957 creada a partir del Tratado de Roma con 5 países miembros.

Elimina barreras comerciales entre los países miembros, posee política comercial externa común, y permite la libertad de movimiento de los factores de producción.

La mano de obra y capital se desplazan libremente en la zona.

No restricciones sobre migración entre países miembros.

Único mercado común exitoso ha sido la UE.

Armonía entre política fiscal, monetaria (UME) y de empleo

**Unión Económica:** Ejemplo de esta integración es la Unión Europea (UE) con 15 países miembros en su inicio y ahora cuenta con 25 países miembros

Tratado de Maastricht 1992, crea la Unión Europea y se adopta el euro como moneda única en 2002

Integración y cooperación más estrecha, judicial, seguridad, los gobiernos se acoplan entre sí, para la toma de decisiones.

Restricciones sobre migración terceros Estados.

Coordinación de tasas tributarias

Política fiscal, agrícola, monetaria común.

Tratado de Niza 2003 formas de trabajo de las instituciones de la UE con los nuevos miembros. 25 miembros 2004.

### **Integración Regional en América**

Tratado de Libre Comercio de América del Norte

PACTO ANDINO 1969, Bolivia, Chile, Ecuador, Colombia y Perú. (Unión Aduanera)

Mercado Común del Sur (MERCOSUR) Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay.

Comunidad del Caribe (CARICOM) países angloparlantes del Caribe (Unión Aduanera)

Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) 1994, después Acuerdo de Libre Comercio (ALC) para el 2005.

Foro de Cooperación Económica Asia pacífico (APEC): integrado por 18 miembros, Australia, Brunei, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Indonesia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Filipinas, Singapur, Taiwán, Tailandia, Chile, Perú, Ecuador, México.

Representan el 40% del comercio mundial y la mayoría de crecimiento mundial.

Acuerdo de Libre Comercio en la Cuenca del Pacífico

## **Tratado de Libre Comercio de América del Norte**

Es un tratado internacional trilateral, las partes son México, Estados Unidos y Canadá. Este tratado se sustenta en la legislación doméstica de cada una de las partes para resolver controversias.

Tiene un marco institucional descentralizado.

Hay una representación autónoma de cada país.

Es una zona de libre comercio entre las Partes contratantes.

Su objetivo será el de eliminar obstáculos al comercio, facilitar la circulación transfronteriza de los bienes y servicios.

La disminución de las tarifas arancelarias será gradual, tendientes a desaparecer en cuatro etapas.

Contiene reglas relacionadas con la eliminación de tarifas, cuotas, licencias, permisos, además de los requerimientos de importación y exportación.

Trato especial a los sectores automotriz y textil.

Acuerdos suplementarios en materia ambiental, laboral.

Entrada temporal de personas de negocios en los territorios de los Estados parte, se encuentra limitada esta cláusula

Reglas Fiscales de Carácter General.

Decretos, Acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas.

Normas del GATT y OMC

### **1.4 Marco Jurídico**

#### **1.4.1 Artículo 16 de la Ley de Comercio Exterior**

I. Cuando se requieran de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos, de acuerdo a los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;

II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia;

III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte;

IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países;

V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Principio de supresión de medidas no arancelarias. Este principio en la práctica tiene una gran excepción en la agricultura de los países desarrollados

## **1.5 Marco Jurídico en materia de Comercio Exterior**

### 1.5.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Facultades del Congreso de la Unión (art 73 fracc 39, 131)

El artículo 73 frac. XXX, otorga la facultad al Congreso de la Unión para expedir todas las leyes que sean necesarias, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión p.ej.Ley de Impuestos Generales a la Importación (LIGI), Ley de Impuestos Generales a la Exportación (LIGE), Ley Aduanera (LA), Ley de Comercio Exterior (LCE)

Establecer contribuciones al comercio exterior, faculta al Poder Ejecutivo para aumentar, disminuir, suprimir cuotas de las tarifas de exportación e importación, así como restringir y prohibir importaciones y exportaciones cuando lo estime urgente.

Gravar las mercancías que se importen o exporten o en tránsito, así como reglamentar su circulación

### 1.5.2 Ley de Comercio Exterior

Comisión de Comercio Exterior: Es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades públicas.

La Comisión de Comercio Exterior es un grupo de trabajo coordinado por la Dirección de Información y Comercio Exterior en el cual participan las empresas afiliadas y tiene como función primordial la vigilancia en el cumplimiento del plan de trabajo, así como la de aprobar las posturas de la Asociación en los diferentes temas en los que interviene.

Comisión mixta para la promoción de las exportaciones (COMPEX): Analiza, evalúa, propone y concerta acciones entre los sectores público y privado en

### 1.5.3 Tarifa del Impuesto General de Importación y Exportación (TIGI, TIGE)

Es un sistema orientado a la obtención de información oportuna y confiable de las Tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, restricciones y regulaciones arancelarias y no arancelarias, tratamiento del I.V.A., preferencias, tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, además de la información correspondiente a la legislación aduanera, del comercio exterior, leyes fiscales y las reglas fiscales de carácter general

Tipos de arancel:

- Ad-valorem: se expresa en términos porcentuales del valor en aduana de las mercancías.

- Específicos: se expresan en términos monetarios por unidad de medida.

- Mixtos: es la combinación de los dos anteriores.

Modalidades:

Arancel Cupo: Cuando se establece un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las importaciones o exportaciones de mercancías

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, carne de pollo, las demás preparaciones y conservas de ave originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo ácido Cítrico: Acuerdo por el que se da a conocer el incremento al cupo mínimo para importar en 2005, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Arancel estacional: Cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año. México abre sus fronteras a la importación de trigo

Aplicará "arancel estacional" de octubre a febrero. La medida será permanente: Secretaría de Economía (SE).

Traerán grano de países diferentes de Canadá y EU.

Y los demás que determine el Poder Ejecutivo.

#### 1.5.4. Ley Aduanera

Facultad del Ejecutivo Federal (artículo 143 de la L.A)

I.- Establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones.

II.- Suspender los servicios de las oficinas aduaneras por el tiempo que juzgue conveniente, cuando así lo exija el interés de la nación.

III.- Autorizar que el despacho de mercancías por las aduanas fronterizas nacionales, pueda hacerse conjuntamente con las oficinas aduaneras de países vecinos.

#### Reestructuración de la Autoridad Aduanera

De 1989 a 1997 se han dado las mayores reformas a la L.A:

1. Cambio de estructura en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el sistema aduanero ahora depende del Sistema de Administración Tributaria (SAT) a partir de 1997.

Autoridades:

Dirección General de Auditoría Fiscal Federal función fiscalizadora en comercio exterior.

Administración General de Aduanas (AGA) se integra al SAT (ahora se puede demandar al SAT por daños y perjuicios reforma junio de 2003). Procede demanda contra la autoridad fiscal ante el Tribunal Federal

Se privatizan los servicios, las aduanas se quedan con el manejo de puntos de entradas.

Se establece el segundo reconocimiento aduanal

Se implementa el valor en aduanas de la mercancía, del Código de Valoración del GATT, se implementa en vez del Sistema de Selección Aleatoria (discrecionalidad de la autoridad) revisar mercancía ahora es mediante un sistema automatizado.

Sistema Automatizado es una base de datos, normado por disposiciones, imprime la información que se inserta en el pedimento, si es errónea la información de pedimento la multa es 4 veces el valor de la mercancía.

### 1.5.5 Código Fiscal de la Federación

Aplicación supletoria con respecto a la Ley Aduanera (L. A. artículo 1°)

Conceptos de contribuciones (impuestos, derechos, aprovechamientos, etc.)

Conceptos de residente en el país

Cómputo de plazos

Cálculo de factor de actualización

Cálculo y determinación de recargos

Requisitos comprobantes fiscales Y obligaciones contables

Procedimientos y requisitos generales a seguir por la autoridad y contribuyentes ante los actos administrativos de revisión fiscal.

Infracciones y sanciones

### 1.5.6 Ley Federal de Derechos

Derechos: contribuciones establecidas por ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. Actualización en ENERO Y JULIO de cada año conforme al INPC.

Se cobrarán derechos por los siguientes servicios aduaneros:

Tránsito de mercancías

Autorización por la concesión a particulares para manejo, almacenaje, custodia de las mercancías sujetas a trámite aduanero.

Almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana (excepto mercancías destinadas a la Administración Pública Federal, representaciones diplomáticas y funcionarios, otras)

Expedición de autorización para establecer depósitos fiscales

Derecho de Patente Aduanal

Servicios de Análisis de Laboratorios

Derecho de Trámite Aduanero (DTA). Excepto Pemex y sus subsidiarias.

### 1.5.7 Miscelánea de Comercio Exterior

Artículo 1º y 144 Ley Aduanera

Artículo 33 fracción I, inciso g), y último párrafo del Código Fiscal de la Federación:  
...las autoridades fiscales procurarán publicar anualmente las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes, se podrán publicar aisladamente aquéllas cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año.

Contenido

1. Disposiciones preliminares: *(Objetivos, Abreviaturas, información general)*
2. Código Fiscal de la Federación *(requisitos de comprobantes, formas autorizadas, lugares en donde se pueden realizar pagos de contribuciones, procedimientos para facilidad de pagos en parcialidades).*
3. Ley Aduanera *(Despacho aduanero, Valoración aduanera, mercancías exentas, regímenes aduaneros, Franja fronteriza, facultades de autoridad, agentes y apoderados aduanales).*
4. Derechos *(exenciones del pago de DTA)*

### 1.5.8 Ley al Impuesto General de Importación y Exportación (LIGIE)

Concepto de la Ley del LIGIE.- Son los ordenamientos legales en que se fundamenta la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de las operaciones de importación y exportación.

Objetivo de la Ley.- Clasificar la mercancía y determinar el impuesto general de importación (IGI) o el de exportación (IGE) que se cause con motivo de la entrada de dichas mercancías al territorio nacional o su salida del mismo.

#### *1.5.8.1 Clasificación Arancelaria:*

Es la identificación plena de una mercancía en cuanto a su composición y su función. Estas leyes constan de instrumentos o herramientas a las que se les denomina:

Tarifa del Impuesto General de Importación TIGI

Tarifa del Impuesto General de Exportación TIGE

La Tarifa contiene: la clasificación conocida como Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

La Clasificación Arancelaria de las Mercancías Representa a una clasificación reconocida internacionalmente y se adopta en los acuerdos internacionales para facilitar el intercambio comercial. Este Sistema Armonizado fue elaborado por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, se utiliza en 150 países.

#### *1.5.8.2 Estructura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*

Es un listado de códigos numéricos en donde se clasifican las mercancías y señalan la tasa o impuesto de Importación o Exportación, y la unidad de medida.

La tasa o impuesto podrán ser:

- |                         |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| 1. tasas generales      | todos los países             |
| 2. tasas preferenciales | TLC's (10% TLCAN, Chile 10%) |
| 3. tasas reducidas      | franja o región fronteriza   |

### 1.5.8.3 Franja y región fronteriza:

Región es una zona pobre alejado de la frontera (BCS, BC, Croo). Sonora, Chiapas y Oaxaca parcialmente)

Franja es el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte y sur del país y la línea paralela a una distancia de 20 km al interior del país. La SHCP establece puntos de revisión en los límites de esta franja para que las mercancías procedentes de esta zona se puedan introducir al territorio nacional.

No pagaran impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional de mercancías que importen los habitantes de esta zona para su *consumo*, siempre y cuando sean de la clase, el valor y cantidad que determine la SHCP mediante reglas. *Los residentes de esta zona cuando cambien su casa a otro lugar del país* podrán internar su menaje de casa siempre y cuando *sea usado* y sin pagar el IGI cuando hayan sido *residentes por más de un año* en la zona fronteriza y que hayan adquirido los bienes por lo menos *6 meses antes* de que se pretendan internar.

### 1.5.8.4 Estructura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

Las mercancías se clasifican en fracciones arancelarias.

Código numérico de: 8 dígitos para México, EUA son 10 y 6 dígitos para países desarrollados.

Pueden ser hasta 4 dígitos en países en vías de desarrollo.

Los dígitos que se agreguen serán por cuenta de cada país.

*En México:*

Capítulo	Partida	Subpartida	Fracción Arancelaria
01	08	12	67

*Internacional:*

Capítulo	Partida	Subpartida
01	08	12

Para la exportar se piden 6 dígitos, para importar son 8 en México.

Para saber en donde clasifica una mercancía se deben de seguir ciertas Reglas Generales y Reglas complementarias son principios a seguir para poder clasificar:

1. De lo específico (característica intrínseca) a lo genérico, de lo elemental a lo general.
2. Los títulos de secciones, capítulos solo son indicativos.

La Mercancía que se pueda clasificar en dos o más partidas usara las siguientes reglas”

1. La partida más específica tiene prioridad sobre las genéricas.
2. Los productos mezclados, conjuntos o surtidos se clasificarán con la materia que les confiera el carácter esencial.
3. Si la mercancía no se puede clasificar conforme a las reglas anteriores, se clasifica en la partida con mayor analogía.

#### *1.5.8.5 Reglas Complementarias.*

Son diez en Importación y ocho en Exportación. Determinan abreviaturas, unidades de medida, países, límite de peso de la mercancía.

#### *1.5.8.6 Impuestos al Comercio Exterior*

Las contribuciones a pagar se deben de determinar de acuerdo a las tarifas que establezca la Ley del IGI, IGE, IVA (CFF Art. 33°),

IEPS (*producción y servicios, bebidas alcohólicas y cigarros*), hay tres tipos de tasas del 25%, 30% y 60% según la cantidad de alcohol.

ISAN (sobre automóviles nuevos), solo si son modelos del 94 a la fecha.

Responsables directos son el poseedor, tenedor, propietarios, destinatarios.  
Artículos 52 y 53 Ley Aduanera.

Para el pago de impuestos se utiliza un parámetro donde se determina el valor de la mercancía y la cantidad \$ de impuestos a pagar

Para determinar el impuesto a pagar (IGI) por importar una mercancía se requiere llevar a cabo un método de valoración aduanera. La valoración de la mercancía fue uniformada por todos los países miembros del GATT, con el "Código de Valoración Aduanera" del GATT. Se utilizan diversos métodos (10) para calcular el valor de una mercancía en la aduana que sean materia de importación. El más importante es el método de valor de transacción de las mercancías".

Base Gravable del IGI

Base Gravable del IGI: artículo VII GATT, y 64° L. A.

La base gravable del IGI = *es el valor en aduana de las mercancías* (dutiable value).

El Valor en Aduana de las mercancías: *es el Valor de Transacción de las mercancías*, es todo lo que se debe de pagar hasta que llegue la mercancía al territorio nacional. Esto solo si hay una compraventa de mercaderías. Art. 64° L. A.

El Valor de Transacción de las mercancías a importar: *Es el precio pagado por las mismas* (factura comercial). (Art. 66° y 67° L.A.), más los incrementables de la operación de importación.

El Valor de Transacción de las mercancías a importar *es el valor real de la mercancía* (precio pagado) + *los incrementables* de la operación de importación son:

Empaque

Costo del embalaje, envases interiores o exteriores

Gastos de flete (transporte) de planta (en el extranjero) a puerto de origen (territorio nacional).

Seguro de planta a puerto de origen

Maniobras de embarque = carga y descarga de la mercancía

Honorarios del Agente Aduanal

Almacenaje en puerto de origen

Flete marítimo

Seguro marítimo

Almacenaje en puerto de destino (depósito ante la aduana)

Flete de puerto de destino al domicilio del importador (se aplica dependiendo del Incoterm)

Impuestos a la importación

Seguros, fletes, manejo, carga y descarga de la mercancía se vincula con el tipo de contrato (Incoterms) que se realice.

#### *1.5.8.7 Impuesto General de Exportación*

La base gravable del IGE es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta y se consigna en la factura u otro documento comercial. En exportación no se debe de incluir a la base gravable seguros ni fletes de ninguna clase, artículo 79° de la L. A. Se toma en cuenta el derecho a la exportación

Tipo de contrato IGI

Si se realiza la operación comercial a través de una condición de venta normalizada (incoterm) de costo, seguro y flete (CIF). El vendedor, será quien pague el gasto de los fletes hasta el lugar de destino de las mercancías, y este será responsable. Por lo tanto la L. A. artículo 65°, fracción I, inciso d) determina

que si se realiza la transacción comercial bajo la condición CIF, al momento de facturarse se debe adicionar el importe que corresponda al seguro y flete.

Que no se comprende la base gravable del IGI

No será parte del valor de transacción lo siguiente:

Gastos de instalación, mantenimiento, asistencia técnica (Regla 3.11.3) después de la importación.

Gastos (todos) en Territorio Nacional.

Impuestos en Territorio Nacional, (impuestos interiores)

Dividendos que no guarden relación directa con la importación.

Valor en aduana de la mercancía

AD VALOREM: Se establece un porcentaje de impuesto sobre el valor de la mercancía. Ejemplo 12 % del valor del producto importado.

ESPECIFICOS: cuando las mercancías tienen establecido un impuesto específico por unidad, ejemplo: 2.00 dólares por litro, kilo, etc.

MIXTOS: combinan una tasa ad valorem y un derecho específico. Ejemplo: 5% del valor + 3.00 dólares por kilogramo.

# **CAPITULO 2. DOCUMENTOS Y TRÁMITES DEL COMERCIO INTERNACIONAL**

## **2.1 Ley Aduanera y su reglamento**

Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley. Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones, quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sea sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos relacionados en el párrafo anterior. Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. Art. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **2.2 Documentos Aduaneros**

I.-La factura comercial o, en su caso, cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías. La Ley Aduanera permite en forma opcional la utilización de facturas comerciales o de “cualquier otro documento que exprese el valor comercial de la mercancía” y en atención a la actividad del exportador, es

recomendable la utilización de facturas comerciales para facilitar trámites fiscales como la devolución o acreditamiento del IVA.

En el país de destino es necesario que todo embarque se ampare con una factura comercial. No se exigirá la presentación de facturas comerciales en las exportaciones efectuadas por embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero, las relativas a energía eléctrica, las de petróleo crudo, gas natural y sus derivados cuando se hagan por tubería o cables, así como cuando se trate de menajes de casa.

II.- Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

III.-. Cuando las mercancías sean susceptibles de identificarse individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca y modelo o, en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

IV.-. El agente aduanal o el apoderado aduanal deberán imprimir en el pedimento su respectivo código de barras o usar otros medios de control que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El pedimento de exportación permite a la empresa comprobar sus exportaciones ante la SHCP para los efectos fiscales que correspondan.

Los documentos que se anexan al pedimento los debe proporcionar el exportador a su agente aduanal, incluyendo una carta de encargo (comúnmente conocida como “carta de encomienda”), en donde el exportador encarga al agente aduanal que realice el despacho aduanero. En ésta deben establecerse por lo menos los siguientes datos:

- Datos de la empresa exportadora que confiere el encargo.
- Datos del agente aduanal a quien se le confiere.
- Fecha y lugar.
- Tipo de mercancías.
- Valor y cantidad.
- Régimen aduanero de exportación.
- Aduana de exportación.

Además el agente aduanal podrá solicitar al exportador los siguientes documentos:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Carta de instrucciones para el embarque de la mercancía.
- Reservación en la agencia naviera en la que se efectuará el embarque de la mercancía, en caso de tratarse de un despacho por aduana marítima; si no se cuenta con dicha reservación, dar instrucciones a la agencia aduanal para que la solicite por cuenta del exportador.
- Si se trata de contenedores, solicitar su oportuno envío para cargarlos con la mercancía que se exportará y tenerlos listos para su embarque con tres días de anticipación.
- Si la clase o naturaleza de la mercancía así lo requiere, deberá agregarse lo siguiente:
  - permisos o autorizaciones,
  - certificados de análisis químicos,
  - lista de empaque.

La lista de empaque (“Packing List”), es un documento que permite al exportador, transportista, compañía de seguros, aduana y al comprador, identificar el contenido y tipo de cada bulto (caja, atado, tambor, etc.), en donde se encuentran contenidas las mercancías para su transporte; por ello debe realizarse una lista de empaque metódica que coincida con la factura, lo cual significa para el exportador que durante el transporte de sus mercancías dispondrá de un documento claro que identifique el embarque completo, ya que, en caso de percance, se podrán hacer las reclamaciones correspondientes a la compañía de seguros u otras.

En la lista de empaque se indicará:

- La cantidad exacta de los artículos que contiene cada bulto y el tipo de embalaje.
- En cada bulto se deben anotar, en forma clara y legible, los números y las marcas que lo identifiquen, mismos que deben relacionarse en la factura, anotando la descripción de cada una de las mercancías que contiene.
- Se debe procurar contener e identificar la mercancía del mismo tipo, ya que esto simplifica y facilita la revisión de la aduana.

La lista de empaque no es un documento exigido por Ley para realizar el despacho aduanero de la mercancía, sin embargo facilita este trámite; es elaborada por el exportador y se utiliza como complemento de la factura comercial; se debe entregar una copia de la misma al transportista.

Documento de transporte

Dependiendo del tipo de tráfico y del medio de transporte utilizado (marítimo, terrestre, aéreo o multimodal) por la empresa transportista, este documento se denomina:

- Guía aérea (airway bill) [tráfico aéreo]
- Conocimiento de embarque (bill of lading/ B/L) [tráfico marítimo]
- Carta de porte [autotransporte]

- Talón de embarque [ferrocarril]

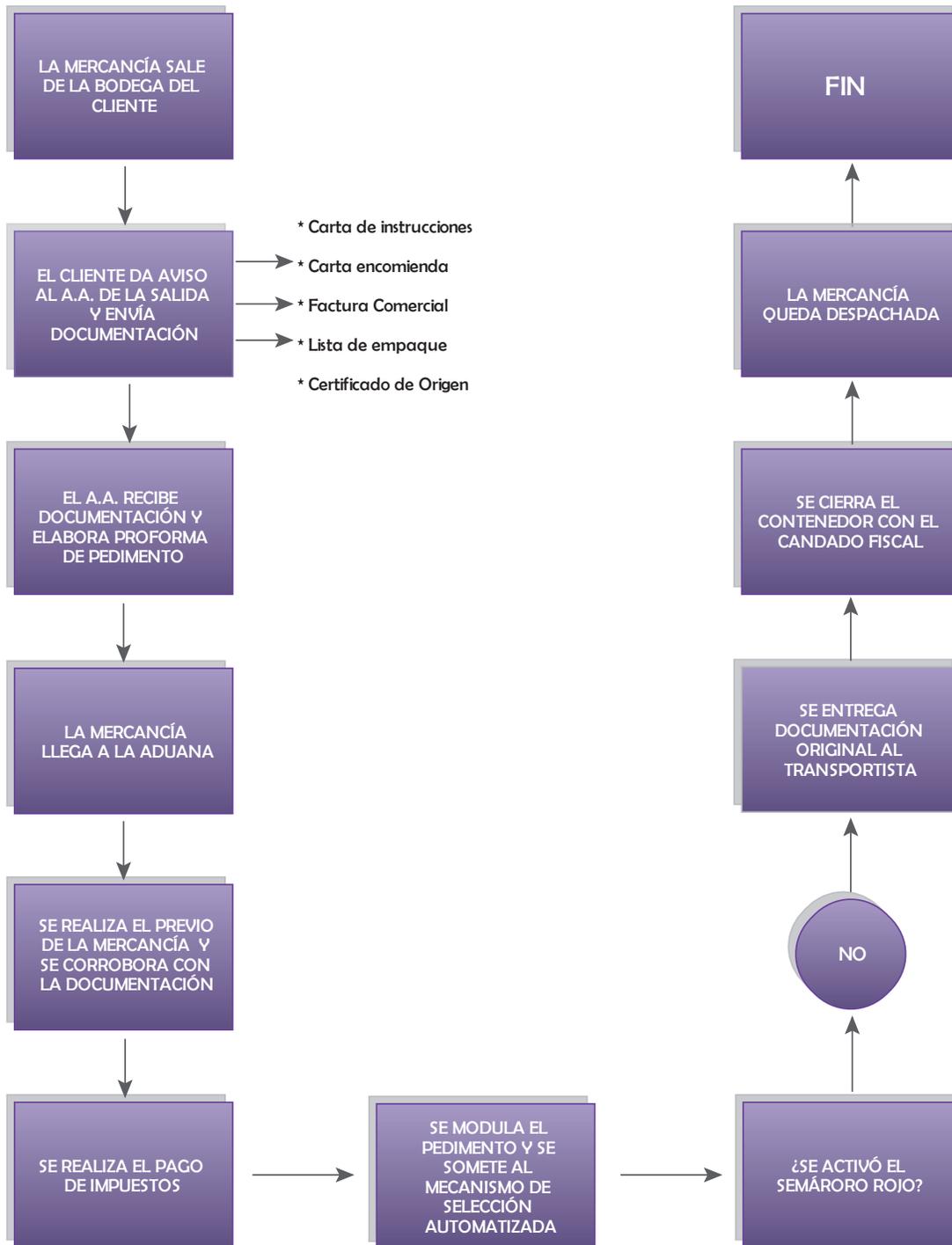
La información básica que contienen estos documentos es:

- Nombre y dirección del remitente;
- Nombre y dirección del destinatario o consignatario;
- Mercancía que se transporta;
- Números de contenedores y
- Puerto de destino, entre otros.

El documento de transporte forma parte de la documentación que se envía al importador en el país de destino. Los términos del documento de transporte deben coincidir con los de la carta de crédito o, en su caso, con los del contrato de compraventa, la factura, lista de empaque (por ejemplo, en lo referente a la descripción de la mercancía), etc. Asimismo, se debe conservar la copia del documento de transporte, debido a que constituye un respaldo de la operación y en caso para aclaraciones

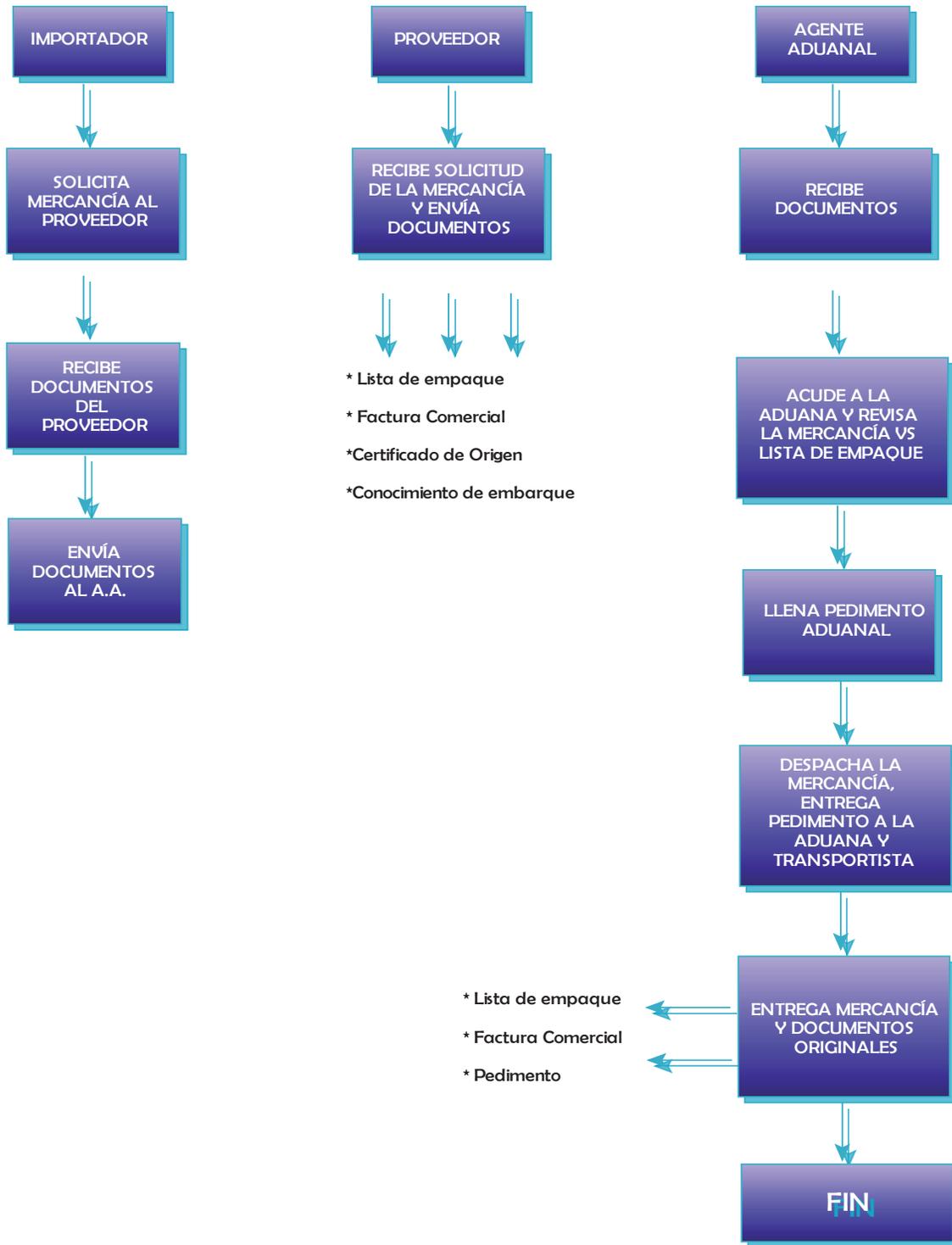
# Diagrama de Flujo del Despacho Aduanero de Exportación

## Gráfico 1



# Diagrama de Flujo del Despacho de Importación

## Gráfico 2



# CAPITULO 3. DEFENSA LEGAL

## 3.1 Autoridades Fiscales y Actos de Fiscalización

### 3.1.1. Autoridades Fiscales

El Servicio de Administración Tributario es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, y con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala la Ley del Servicio de Administración Tributaria...

El Servicio de Administración Tributaria tiene por objeto la realización de una actividad estratégica del estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público. En la consecución de este objetivo deberá observar y asegurar la aplicación correcta, eficaz, equitativa y oportuna de la legislación fiscal y aduanera, así como promover la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones derivadas de esta legislación.

### 3.1.2 Actos de Fiscalización

3.1.2.1 Reconocimiento aduanero: Una vez elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas, se presentaran las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activara el mecanismo de selección automatizado que determinara si debe practicarse reconocimiento aduanero, en caso afirmativo, la autoridad aduanera practicara el reconocimiento aduanero.

- SEGUNDO RECONOCIMIENTO: Concluido el reconocimiento aduanero se deberá activar nuevamente el mecanismo de selección automatizado,

que determinara si las mercancías se someten a un segundo reconocimiento. Independientemente del resultado determinado en la primera ocasión, el interesado deberá activarlo por segunda ocasión a efecto de determinar si las mercancías están sujetas a un reconocimiento por parte de los dictaminadores autorizados por la secretaria.

El reconocimiento y segundo reconocimiento aduanero consiste en el examen de las mercancías de importación o de exportación así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado en los siguientes conceptos:

- Las unidades de medida señaladas en el pedimento, número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.
- La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características físicas.
- Los datos que permitan la identificación individual de las mercancías

Cuando las autoridades aduaneras, con motivo del despacho de las mercancías, del reconocimiento aduanero o del segundo reconocimiento o de la verificación en el transporte, tengan conocimiento de irregularidades se harán constar por escrito o acta circunstanciada que al efecto se levante en términos de los artículos 150 y 153 de la ley Aduanera y deberá contener una relación de los hechos u omisiones conocidos y que dan origen a la irregularidad.

### 3.1.2.2 Verificación de mercancías durante su transporte

La verificación de las mercancías durante su transporte encuentre su sustento legal en el artículo 42 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 144 fracciones X y XI de la ley Aduanera y consiste en la verificación física y documental que practique la autoridad aduanera de las mercancías mientras son transportadas por el territorio nacional, se realiza con el objeto de detectar la comisión de infracciones a la ley en relación con la importación, tenencia o estancia de mercancías de origen y procedencia extranjera.

La legislación aduanera no establece un procedimiento específico para este tipo de revisión pero se impondrán sanciones de uno a seis años de prisión a servidores públicos que ordenen o practiquen visitas domiciliarias o embargos sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente o que dichas revisiones sean realizadas en lugar distinto a los recintos fiscales.

El transporte de mercancías por el territorio nacional sus propietarios o poseedores deberán acompañarlas según sea el caso con el pedimento de importación, la nota de remisión, Factura expedida con RFC, nota de envío, nota de embarque o despacho además de la carta porte. De no ser así, quienes transporten las mercancías deberán efectuar el traslado de las mismas y su transporte al recinto fiscal que la autoridad les indique, para su verificación.

### 3.1.2.3 Visita Domiciliaria

La visita domiciliaria se sustenta legalmente en el artículo 42 fracciones II, III, V y VI del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que:

“Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales estarán facultadas para:

II.- Requerir a los contribuyentes responsables solidarios o terceros con ellos relacionados para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran.

III.- Practicar visitas a los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

#### 3.1.2.4. Revisión de Gabinete

Encuentra su sustento legal en el artículo 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación el cual señala:

Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y en su caso determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

I.- Requerir a los contribuyentes para que exhiban en su domicilio establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como para que proporcionen los datos otros documentos o informes que se les requieran.

Emitido un oficio de observaciones y en caso de que los hechos consignados en el mismo no hayan sido desvirtuados, las autoridades fiscales emitirán la resolución determinante de la situación jurídica del contribuyente en relación con la revisión que se practica, entro de seis meses siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo de veinte días posteriores a la notificación del referido oficio de observaciones.

Las resoluciones que se emitan tanto en la revisión de gabinete como en la visita domiciliaria, pueden ser impugnadas vía recurso administrativo de revocación o vía juicio contencioso administrativo, para lo cual deberá acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro de un plazo de cuarenta y cinco días.

### **3.2 Documentos Legales**

#### 3.2.1 Pedimento y presentación obligatoria y documentación anexa

Ley. Artículo 36. Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. En los casos de las

mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones. Dicho pedimento se deberá acompañar de:

#### 3.2.1.1 En importación:

a) La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que establezcan dichas reglas.

b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios.

c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

d) El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

e) El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de esta Ley, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.

f) El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de

mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento.

g) La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la información a que se refiere el inciso g). Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal.

Tratándose de reexpediciones se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ley.

#### 3.2.1.2 En exportación:

La factura o, en su caso, cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

En el caso de exportación de mercancías que hubieran sido importadas en los términos del artículo 86 de esta Ley, así como de las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente y que retornen en el mismo estado, susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie,

parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el exportador, agente o apoderado aduanal.

No se exigirá la presentación de facturas comerciales en las importaciones y exportaciones efectuadas por embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero, las relativas a energía eléctrica, las de petróleo crudo, gas natural y sus derivados cuando se hagan por tubería o cables, así como cuando se trate de menajes de casa.

El agente o apoderado aduanal deberá imprimir en el pedimento su código de barras o usar otros medios de control, con las características que establezca la Secretaría mediante reglas.

### 3.2.2 Pedimentos consolidados

Ley. Artículo 37. Quienes exporten mercancías podrán presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un sólo pedimento que ampare diversas operaciones de un solo exportador, al que se denominará pedimento consolidado.

Tratándose de las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, también podrán optar por promover el despacho aduanero de las mercancías mediante pedimento consolidado para su importación.

Quienes ejerzan las opciones a que se refiere este artículo, deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento

### **3.3 Regulaciones y restricciones no arancelarias**

3.3.1 Permisos previos: para su control, se expiden en papel seguridad o en tarjeta inteligente para su descargo electrónico. La Secretaría de Economía indica en los permisos las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía por importar y los datos o requisitos que sean necesarios, pudiéndose solicitar su modificación o prórrogas.

3.3.2 Cupo: Con la entrada en vigor del TLCAN, se estableció el certificado de cupo de importación, con objeto de llevar un control de los cupos negociados al amparo de los Tratados. Se debe entender por cupo una cantidad determinada de mercancías que entrarán bajo un arancel preferencial (arancel cupo) a la importación durante un tiempo determinado, es decir, tendrán una vigencia, la cual se establece en el cuerpo del Certificado de cupo. Estos certificados se otorgan a las empresas por medio de licitaciones públicas o asignación directa.

3.3.3. Normas Oficiales Mexicanas (NOM): Tienen como finalidad establecer la terminología, clasificación, características, cualidades, medidas, especificaciones técnicas, muestreo y métodos de prueba que deben cumplir los productos y servicios o procesos cuando puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o el laboral, o bien causar daños en la preservación de los recursos naturales.

Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM. En el mismo sentido, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada NOM, sus similares que se importen también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma. Para demostrar en las aduanas el cumplimiento de las normas oficiales ordinarias, así como las de emergencia, es la presentación del Certificado NOM, expedido por aquellas instituciones de certificación debidamente acreditadas ante la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía.

### **3.4 Obligaciones Fiscales**

#### 3.4.1 Obligaciones formales:

- Constituir Persona Moral
- Registro Federal de Contribuyentes, Persona Física o Persona Moral
- Inscripción al padrón de importadores
- Inscripción al padrón sectorial
- Tramitación de autorización de la Secretaría de Economía para utilizar Programas de Fomento como son el Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios a la Exportación (IMMEX)
- Cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA) de acuerdo a la fracción arancelaria
- Certificado de Origen
- Presentar declaraciones

#### 3.4.2 Obligaciones tributarias

Pago de Impuestos al comercio exterior

##### 3.4.2.1 Base Gravable

- IGI: Valor en Aduana de las mercancías.  
Valor de transacción/ Precio pagado por las mismas  
+ Incrementables
- IGE: Valor comercial de las mercancías en el lugar de venta
- ART. 303 DEL TLCAN. DECISIÓN 2/200 del TLCUE y del AELC  
Pedimento complementario.  
Determinación y pago de contribuciones por aplicación de los artículos 303 del TLCAN, 14 de la decisión 2/2000 y 15 del AELC

Monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido al territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto del IGI que se adeuda

### 3.4.3 Impuesto al valor agregado (IVA):

ART. 1º Están obligados al pago del impuesto al Valor agregado, las personas físicas y morales que en territorio nacional, realicen actos o actividades siguientes como la importación de bienes y servicios.

ART. 24 Para los efectos de esta ley se considera importación de bienes o servicios:

- La introducción al país de bienes
- La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.

ART . 25 No se pagara el IVA en las importaciones siguientes:

- Las que en términos de la ley aduanero lleguen a consumarse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de transito o trasbordo.
- Las que se introduzcan al territorio nacional bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.
- Los de equipaje y menaje de casa
- Los que conforme al artículo 2-A de la ley del IVA estén exentas
- Los de bienes donados
- Los de obras de arte que se introduzcan para exhibirse públicamente
- Los de obras de arte realizadas en el extranjero por mexicanos, cuando sean introducidas al territorio nacional por mexicanos.

#### 3.4.3.1 Base Gravable IVA

Para calcular el impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerara el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de éste último gravamen y de los demás

que se tengan que pagar con motivo de la importación. El pago se efectuara al momento de realizar la importación y tendrá el carácter de provisional y este a su vez es acreditable.

#### 3.4.4 IVA en Exportación

ART. 29 Las empresas residentes en el país calcularan el IVA a la tasa del 0% al valor de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando estos se exporten.

#### 3.4.5 Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)

ART. 1º Fr. II LFISAN Están obligados al pago del impuesto sobre automóviles nuevos establecido en esta ley las personas físicas o morales que realicen los siguientes actos:

-Importen en definitiva al país automóviles siempre que se trate de personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

Se causa el impuesto sobre automóviles nuevos de los vehículos importados correspondientes al año y modelo de fabricación de los diez años modelos inmediatos anteriores al de la fecha de importación.

##### 3.4.5.1 Base gravable ISAN

Tratándose de importación definitiva el impuesto se calculara aplicando la tarifa establecida en esta ley. Al precio de enajenación del automóvil al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidores autorizados o comerciantes en el ramo de vehículos incluyendo el equipo opcional, común o de lujo sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones, adicionado con el impuesto general de importación y con el monto de las contribuciones que se tengan que pagar con motivo de la importación o excepción del impuesto al valor agregado.

Valor del vehiculo´+monto del IGI / Base gravable para ISAN

### 3.4.6 Impuesto especial sobre producción y servicios

ART. 1 Fracc. I de la ley del IESPS. Están obligados al pago del impuesto establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

-La enajenación en territorio nacional o en su caso, la importación definitiva de los bienes señalados en esta ley.

#### 3.4.6.1 Bienes sujetos al pago de IESPS

-Bebidas con contenido alcohólico y cervezas

-Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables

-Tabacos labrados

-Gasolina

-Diesel

### 3.4.7 Cuota compensatoria o medida de transición

- Decreto promulgatorio del acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Popular China en materia de medidas de remedio comercial firmado en la ciudad de Arequipa, Perú, el 1 de junio de 2008 (DOF 13/10/08)
- Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías originarias de la República Popular China. (DOF 14/10/08)

El acuerdo prevé la revocación de las cuotas compensatorias contra productos chinos que fueron reservadas y la adopción de una medida de transición temporal aplicable a la importación de ciertas mercancías originarias de China que se eliminará progresivamente de modo que dicha medida quede totalmente eliminada el 11 de diciembre de 2011

#### 3.4.7.1 Efectos fiscales de la medida de transición

La tasa advalorem prevista en el acuerdo entre México y China y establecida en el Anexo 1 del citado acuerdo, es un aprovechamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación.

### **3.5 Regulaciones y restricciones no arancelarias**

- Permisos previos
- Autorizaciones
- Cupos
- Mercado de País de origen
- Certificaciones
- Cuotas compensatorias
- Normas oficiales
- Otros instrumentos que se consideran adecuados para el logro de la política comercial de un país.

# **CAPITULO 4. LOGISTICA INTERNACIONAL**

## **4.1 Definición de logística:**

Es el proceso de planeación, implementación y control de los procedimientos para una eficiente y efectiva transportación y almacenaje de bienes incluyendo los servicios y la información relacionada desde el consumo hasta el cumplimiento de los requerimientos del consumidor. Esta definición incluye entrada, salida, interna y externa de movimientos.

En el pasado la logística era solamente transporte, almacenes y la gestión de estos en beneficio de un cliente. En la actualidad se trata de innovar en productos y servicios para desarrollar mejores ofertas de valor al mercado, hacer más eficientes las operaciones internas, ampliar y profundizar la relación con proveedores y distribuidores, a través de estrategias, plan de acción, visión, liderazgo y disciplina en la ejecución.

El proceso involucra todas las funciones desde el abastecimiento, la administración de producción e inventarios, a la distribución y demanda de un flujo efectivo de información; así como la estricta conformidad con los requerimientos de los clientes.

## **4.2 Factores esenciales de la logística**

- FACTOR HUMANO
- SISTEMAS DE INFORMACION BIDIRECCIONALES
- ESTANDARIZACION DE PROCEDIMIENTOS
- OPTIMIZACION DE TRANSPORTE
- DEFINICION DE ESTRATEGIAS

La globalización es un proceso económico tecnológico, social y cultural a gran escala que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global. El libre comercio y la apertura económica fueron desde el comienzo los principales pilares del fenómeno globalizador.

La logística ha abierto camino a través de los mercados globales. La competitividad paso de los procesos productivos a los procesos de distribución. La competencia ya no se da entre empresas individuales sino entre cadenas de producción y de distribución a nivel mundial.

### **4.3 Cadena de suministros**

Es una serie de elementos utilizados para integrar eficientemente a proveedores, fabricantes, almacenes y tiendas de forma que los bienes sean producidos y distribuidos en cantidades correctas en localidades y tiempo adecuados con el objetivo de minimizar los costos totales pero al mismo tiempo satisfaciendo los requerimientos de nivel de servicio.

#### 4.3.1 Proceso y elementos clave de la cadena de suministros

- Administración de las relaciones con el cliente
- Administración del servicio al cliente
- Administración de la demanda (compra-venta)
- Cumplimiento de pedidos de los clientes
- Administración de los flujos de manufactura
- Administración de la relación con proveedores
- Desarrollo de productos y comercialización
- Ciclos de retorno
- Transporte y distribución

#### **4.4 Definición de almacén**

Es un lugar o espacio físico en que se depositan las materias primas, el producto semi-terminado o el producto terminado a la espera de ser transferido al siguiente eslabón de la cadena de suministro. Sirve como regulador del flujo de mercancías entre la disponibilidad y la necesidad de fabricantes, comerciantes y consumidores.

Los beneficios del almacén son la consolidación y dispersión que reducen el tiempo en el transporte al utilizar la capacidad del almacén para agrupar los embarques. La clasificación que permite reconfigurar el flete mientras fluye de la fuente al destino. En los sistemas logísticos se aplican 3 tipos de clasificación:

- Recepción-entrega inmediata
- Combinación
- Ensamblado.

##### 4.4.1 Operaciones del almacén

Las operaciones son el manejo y almacenamiento y su objetivo es recibir el inventario de manera eficiente, guardarlo como se requiere, ensamblarlo en pedidos completos y hacer el embarque al cliente.

El objetivo del manejo es clasificar los embarques que llegan en surtidos únicos para los clientes utilizando las cajas sobre tarimas, secciones divisorias o contenedores. El proceso se divide en:

- Recepción
- Manejo en el almacenamiento
- Embarque

A cada producto se le asigna un lugar específico dependiendo de sus características individuales, dependiendo del requerimiento de velocidad, peso o almacenamiento especial.

#### 4.4.2 Almacenamiento activo

Todos los artículos deben guardarse un breve tiempo y es lo que se requiere para un re abasto básico que debe proporcionar un inventario suficiente para cubrir demandas periódicas del área de servicio. El material debe de estar en constante movimiento.

#### 4.4.3 Almacenamiento extendido

Se utiliza para la conservación del inventario por periodos largos según requerimientos del cliente. Emplea procesos basados en la máxima utilización del espacio y mínima necesidad de acceso rápido. Se utiliza para productos estacionales, el acondicionamiento de productos y compras especulativas.

### **4.5 Procesamiento Lógico Inverso**

La logística inversa incluye actividades para apoyar la:

- Administración de devoluciones
- Re fabricación
- Re comercialización
- Reciclado
- Eliminación

### **4.6 Infraestructura del transporte**

El transporte en la actualidad es un apoyo que agrega valor a la cadena de suministro, ofreciendo servicios como: clasificación y secuenciación de productos, entrega y presentación personalizada del flete, etc. Una entrega precisa de los productos reduce el inventario, almacenamiento y manejo de materiales.

Las empresas ofrecen dos servicios principales:

Movimiento de productos y almacenamiento de productos.

#### 4.6.1 Principios del transporte

-Economías de Escala: es el costo por unidad de peso que disminuye conforme aumenta el tamaño de un embarque.

El costo fijo del transporte se asigna respecto al peso mayor, se consideran fijos ya que no varían con el tamaño del embarque.

-Economías de Distancia: Se refiere al menor costo por unidad de peso del transporte conforme aumenta la distancia, a esto se le denomina principio de disminución. Las distancias más largas permiten distribuir el costo fijo entre mas kilómetros lo cual produce costos más bajos por kilometro.

#### 4.6.2 Participantes del transporte

- El embarcador o consignador
- El consignatario
- Los transportistas y Agentes
- El Gobierno
- Tecnología de información
- El publico

#### 4.6.2 Transporte terrestre

La historia del autotransporte camina paralela a los avances de los caminos, al crecimiento de la población, así como a los avances técnicos y científicos de la ingeniería del transporte.

En México la Dirección General de Autotransporte Federal garantiza que la operación de los servicios de transporte carretero se realice en condiciones de calidad y eficiencia de conformidad con las disposiciones legales establecidas y contribuir a la modernización y establecimiento de un sistema integral de transporte.

El transporte terrestre favorece las operaciones de los embarques en distancias cortas. Los camiones dominan el movimiento de flete de los mayoristas y los almacenes a las tiendas de mayoreo

#### 4.6.3 Transportación marítima

Es la acción de llevar cargas sólidas o líquidas por mar de un punto geográfico a otro a bordo de un buque con un fin lucrativo...

El transporte marítimo, en el ámbito mundial, es el modo más utilizado para el comercio internacional. Es el que soporta mayor movimiento de mercancías, tanto en contenedor, como gráneles secos o líquidos.

##### 4.6.3.1 Características del transporte marítimo

- **Gran capacidad:** se pueden transportar grandes masas de gráneles o de contenedores. Los grandes petroleros llamados ULCC (*Ultra Large Crude Carrier*), tienen una capacidad de más de 500.000 toneladas de peso muerto.
- **Ámbito internacional:** es el mejor medio para trasladar grandes volúmenes de mercancías entre dos puntos alejados geográficamente. Además, el desarrollo de las autopistas del mar y del «transporte marítimo de corta distancia» (en inglés, *Short Sea Shipping* o SSS) permite la combinación del transporte marítimo con otros medios de transporte.
- **Flexibilidad y versatilidad:** estas características están dadas por la posibilidad de emplear buques desde pequeños tamaños (100TPM) hasta los VLCC versatilidad porque se han construido buques de diversos tamaños y adaptados a todo tipo de cargas; además de los tradicionales cargueros, existen buques portacontenedores, metaneros, para carga rodante, para carga refrigerada, para gráneles sólidos... etc.
- **Clasificación de la navegación:** Interior, De cabotaje y De altura.
- **Actores Comerciales del transporte Marítimo:** Dueño de la embarcación, Armador, Empresa Naviera, Non Vessel Operator common Carrier (NVOCC), Agente de Carga, Agente Naviero

# CAPITULO 5. COMPETITIVIDAD Y PROGRAMAS DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

## 5.1 Definiciones

5.1.1 Competitividad: Es la capacidad que tiene una empresa o país de obtener rentabilidad en relación con sus competidores. Los aranceles preferenciales brindan competitividad que es información necesaria para determinar el mercado de destino de los productos.

5.1.2 Reglas de Origen: Es la normatividad que se debe cumplir, dentro de los TLC's para demostrar el origen de los bienes exportados o importados.

5.1.3 Certificados de Origen: Es la prueba documental de que un producto es considerado originario de México. Debe cumplir con requisitos de transformación o elaboración que son conocidos como normas de origen.

5.1.4 Sanciones y verificaciones de Origen: Las autoridades de los países tienen la posibilidad de verificar el origen de las mercancías para proporcionar el trato arancelario preferencial estipulado previamente.

## 5.2 Programas de Fomento a las Exportaciones y a la Competitividad

### 5.2.1 Programa para la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de Exportación (IMMEX)

Se puede definir al Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) como la facilidad que da el gobierno mediante la autorización del mismo para que se dé el proceso industrial, de

manufacturar, maquilar o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera, importada temporalmente, para su posterior retorno al extranjero.

#### 5.2.1.1 Beneficios al Importar productos con el programa IMMAX

- No pagar el Impuesto General de importación (IGI-arancel-Advalorem), es necesario considerar lo establecido en los artículos 63-A de la Ley Aduanera y 303 del TLCAN
- No se paga el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según artículo 9 fracción IX de la ley del IVA.
- No se pagan las Cuotas compensatorias
- Disminución del Derecho de Trámite Aduanero (DTA), del 8% al millar, según art. 49 de la ley Federal de Derechos, a 1.76% para maquinaria y \$179.00 para los insumos o bien la tasa fija que esté vigente.
- No pago del IVA en compras nacionales, ver Art. 1-A, fracción IV de la Ley del IVA.
- La facilidad de hacer pedimentos virtuales.
- Elaboración de pedimentos consolidados a la importación
- Obtener la devolución del IVA, cuando tenga saldos a favor en sus declaraciones, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, según artículo 32 del decreto IMMEX.
- Se autorizara de manera simultánea un Programa de Promoción Sectorial (PROSEC). Para la modalidad de servicios podrá importar

todo lo que marca el artículo 4 del decreto de IMMEX, inciso III, que es toda la maquinaria, equipo y refacciones.

- Se tendrá automáticamente el registro al padrón de importadores, sin necesidad de realizar el trámite.

#### 5.2.1.2 Objetivo del programa IMMEX

- Incrementar y promover la exportación y acceso a mercados internacionales por parte de las empresas mexicanas, además de estimular la modernización de la infraestructura productiva del país. Otorgar facilidades para:
  - Procesos industriales.
  - Servicios a mercancías de exportación y
  - Prestación de servicios de exportación

#### 5.2.1.3 Marco Legal

Incluye los siguientes ordenamientos y disposiciones legales y fiscales:

- Decreto IMMEX.
- Decreto que estable los Programas de Promoción Sectorial
- Ley Aduanera y su Reglamento
- Ley Federal de Derechos
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- Código Fiscal de la Federación.
- Tratado de Libre Comercio con América del Norte
- Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea
- Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

- Reglas de Carácter Fiscales
- Reglas del Tratado de Libre Comercio con América del Norte en Materia Aduanera.
- Reglas Generales del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.

#### 5.2.1.4 Requisitos para obtener un IMMEX

1. Exportar 500 000 Dólares o el 10% de sus ventas.
2. Importar solo las fracciones autorizadas.
3. Destinara las mercancías para lo que fueron autorizadas
4. Respetar los plazos que te marca el 108 y el decreto en su artículo 4.
5. Ser personas morales y que tributen en el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
6. Tener las mercancías en los domicilios registrados
7. Informar a la SE, previo trámite ante SHCP, de lo siguiente:
  - Cambios en la denominación o razón social, RFC y domicilio.
  - Cambios de los domicilios de las empresas que les realicen la submaquila, 3 días de anticipación.
  - Aviso de la suspensión de actividades, que no exceda a 10 días
8. Llevar el control de inventarios de acuerdo a lo establecido por la fracción I del artículo 59 de la Ley Aduanera.

#### 5.2.1.5 Plazos de permanencia de las mercancías importadas con IMMEX

- Las mercancías importadas temporalmente por IMMEX, podrán permanecer en el territorio nacional por los siguientes plazos, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Aduanera, 4º. Del Decreto de IMMEX y del decreto del 30 de octubre de 2003.

Plazo de permanencia por 6 meses:

- Las empresas que tengan la modalidad de IMMEX-SERVICIOS y trabajen el sector textil, tal y como lo dice el anexo III, Art. 4 IMMEX.

Plazo de permanencia por 12 meses:

- Los anexos II (Piernas de pollo, leche en polvo y maíz) y anexo III (Textiles), art. 4 IMMEX.

Plazo de permanencia por 18 meses:

- Para combustibles, lubricantes, materias primas, partes, componentes que se integren a la exportación, envases y empaques, folletos y etiquetas.

Hasta dos años

- Contenedores y cajas de tráiler.

Hasta por la vigencia del programa

- La Maquinaria y equipo productivo, herramientas, instrumentos, moldes, refacciones, y todo el equipo para la contaminación, investigación, capacitación y el desarrollo administrativo.

Nota.- Las IMMEX contarán con un plazo de 60 días naturales a partir del vencimiento o cancelación de dichos programas, para retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente. La regla 3.3.26 otorga una prórroga de 180 días más, para realizar ese cambio de régimen, pero este permiso se tiene que solicitar con 15 días de anticipación de lo contrario ya no procede.

### 5.2.2 Programa de Promoción Sectorial (PROSEC'S)

La creación de los Programas de Promoción Sectorial obedece a la necesidad de elevar la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados

internacionales, de promover la apertura y la competitividad comercial con el exterior como elementos fundamentales de una economía dinámica, así como de establecer instrumentos para fomentar la integración de cadenas productivas eficientes.

En los últimos años la planta productiva mexicana se ha integrado de manera importante al proceso de globalización económica, lo cual le ha permitido ubicarse

Adicionalmente, el TLCAN establece que a partir del octavo año de su vigencia la modificación de los mecanismos de importación temporal vigentes en los países miembros, con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado Tratado, y que, con tal propósito a partir del 1 de enero de 2001 se igualó el tratamiento arancelario que México otorga a insumos y maquinarias no norteamericanas empleados para la producción de mercancías destinadas a los tres países que integran el mercado norteamericano.

Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel *ad-valorem* preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nación.

Los beneficiarios del PROSEC son las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto Prosec, empleando los bienes mencionados en el artículo 5 del propio Decreto. Las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC podrán importar con el arancel *ad-valorem* preferencial especificado en el artículo 5 del mencionado decreto, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de las mercancías señaladas.

5.2.2.1 Los bienes a importar y las mercancías a producir están agrupadas por sectores de la siguiente manera:

De la Industria Eléctrica

De la Industria Electrónica

De la Industria del Mueble

De la Industria del Jugete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos

De la Industria del Calzado

De la Industria Minera y Metalúrgica

De la Industria de Bienes de Capital

De la Industria Fotográfica

De la Industria de Maquinaria Agrícola

De las industrias Diversas

De la Industria Química

De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico

De la Industria Siderúrgica

#### 5.2.2.2 Tipo de programa

Productor directo: La persona moral que manufactura las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto, a partir, entre otros, de los bienes mencionados en el artículo 5 del mismo, según corresponda al sector.

Vigencia: La vigencia de los programas será anual y se renovará automáticamente, una vez que los productores presenten el informe anual de las operaciones realizadas al amparo del programa, a que se refiere el artículo 8 del Decreto PROSEC.

Plazos de permanencia:

-Cuando la importación de los bienes se realice adicionalmente utilizando un programa PITEX o maquiladora, podrán permanecer en territorio nacional por los plazos establecidos en el artículo 108 de la Ley Aduanera.

-Cuando la importación se realice bajo el régimen de importación definitiva, podrán permanecer de manera indefinida.

Para ambos casos, el titular de un programa PROSEC, deberá destinar la mercancía importada a la fabricación de las mercancías comprendidas en los sectores que se le hubiese autorizado.

### 5.2.3 Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)

Establecido en 1990, permite que las empresas con este registro obtengan la devolución de saldos a favor del IVA por concepto de exportaciones en un plazo aproximado de 5 días hábiles. El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales

#### 5.2.3.1 Beneficiarios

Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones directas por un valor de dos millones de dólares o equivalentes al 40% de sus ventas totales, en el período de un año

Las personas físicas o morales establecidas en el país productoras de mercancías no petroleras que demuestren exportaciones indirectas anuales equivalentes al 50% de sus ventas totales

Las empresas de comercio exterior (ECEX), con registro vigente expedido por esta Secretaría

Los exportadores directos e indirectos podrán cumplir con el requisito de exportación del 40% o dos millones de dólares, sumando los dos tipos de exportación. Para tal efecto, de las exportaciones indirectas únicamente se considerará el 80 por ciento de su valor

#### 5.2.3.2 Compromisos

Compromisos: Demostrar que cumplen con los requisitos mínimos de exportación, y presentar oportuna y puntualmente su reporte anual de operaciones de comercio exterior.

#### 5.2.3.3 Reportes

Los titulares de Constancias ALTEX están obligados a presentar un reporte anual de sus operaciones de comercio exterior a través de la página de internet de la Secretaría, a más tardar en el mes de mayo de cada año y entregar copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, ambas de la SHCP que le corresponda.

#### 5.2.3.4 Vigencia

La constancia ALTEX (documento que acredita a los titulares de este programa) tiene una vigencia indefinida siempre que su titular presente en tiempo su reporte anual y se cumpla con los requisitos y compromisos previsto

# CAPITULO 6. ENVASE Y EMBALAJE PARA EXPORTACION

## 6.1 Definiciones

### 6.1.1 Empaque

Es cualquier material que encierra un artículo con o sin envase con el fin de salvaguardar la integridad del producto. y facilitar la entrega del producto al consumidor. El objetivo del empaque es proteger al 100% el producto y conservarlo en buen estado. El empaque facilita el manejo, preserva la frescura del producto e incluso sirve de vendedor silencioso al poner publicidad en el. Por este motivo es de suma importancia hacerlo atractivo y agradable a la vista del consumidor.

#### 6.1.1.1 Empaque secundario:

Contiene uno o varios envases primarios, teniendo como función principal el agrupar los productos para protegerlos y a la vez invitar a la compra. Se le conoce también como Envase Colectivo.

#### 6.1.1.2 Empaque Terciario:

Es aquel que puede agrupar varios empaques primarios o secundarios y tiene como finalidad facilitar la manipulación y el transporte de los productos.

### 6.1.2 Envase:

Cualquier recipiente adecuado en contacto con el producto para protegerlo y conservarlo.

#### 6.1.2.1 Envase primario:

Es aquel envase que contiene al producto.

#### 6.1.2.2 Tipos:

- Envase desechable
- Envase retornable
- Envase no retornable
- Envase reciclable
- Envase de punto de venta
- Envase para venta al menudeo
- Envase promocional

#### 6.1.2.3 Funciones del envase

- Contención
- Protección y conservación
- Comunicación
- Facilidad de fabricación
- Comodidad y uso
- Función Social
- Almacenamiento y distribución
- Localización e identificación
- Información
- Seducción
- Servicio

### 6.1.3 Materiales de envases y Empaques

-Metales

-Madera

-Cartón

-Plástico

-Papel

-Vidrio

### 6.1.4 Embalaje:

Todo aquello que envuelve, contiene y protege debidamente los productos envasados, que facilita, protege y resiste las operaciones de transporte y manejo e identifica su contenido durante las operaciones de transporte y manejo, e identifica su contenido. El embalaje más utilizado en la distribución de productos a nivel internacional son las cajas de cartón corrugado, debido a las características de economía, protección, resistencia y fácil acomodo en tarimas.

Sus funciones son:

Cumplir con las leyes establecidas respecto a normas y requisitos que deben aparecer impresos sobre su superficie.

Reducir al mínimo los espacios vacíos.

Tener una adecuada impresión, diseño e identificación.

Ser lo más ligero posible y resistente

## **6.2 Marco Legal**

Al respecto los envases y embalajes cuentan con regulaciones específicas para su fabricación, así como para el etiquetado, la distribución y comercialización de los productos que contienen.

Dentro del comercio internacional además de los requerimientos para el pago de aranceles e impuestos en México y en el país de destino existen restricciones o regulaciones no arancelarias relacionadas al envase y embalaje que son utilizadas como medida de protección al consumidor y medio ambiente en el mercado importador son:

- Requisitos de etiquetado
- Requisitos de Toxicidad
- Normas de Calidad
- Marca del país de Origen
- Regulaciones ecológicas

# CONCLUSION GENERAL

El desarrollo de los negocios internacionales y de mayor liberalización comercial a nivel mundial se dio en especial en los períodos 1890-1914 y 1945-1973. En esta época aumentaron el bienestar de todas y cada una de las naciones inmersas en los intercambios internacionales, mientras que la contracción de los flujos comerciales se debió a motivos políticos como guerras, movimientos económicos defensivos en tiempos de crisis, etc., momentos en los que la política relegaba a segundo plano las decisiones económicas sin que por ello las recomendaciones de las mismas hubiesen variado. En especial tras la Segunda Guerra Mundial, las recomendaciones e imposiciones de los organismos internacionales como el FMI, el BM y, sobre todo, del GATT perseguían un objetivo muy claro: la generalización del libre cambio mediante la paulatina reducción de todo tipo de limitación, así como la prohibición de acciones unilaterales de las naciones que distorsionaran la competencia.

Es por esto que las empresas no se limitaron a llevar a cabo solamente operaciones privadas y gubernamentales a nivel local, sino también con otros países. Precisamente a eso le llamamos negocio internacional, es la relación que existe entre una organización y su mundo exterior. Esta actividad de comercio internacional incluye las transacciones como las exportaciones, importaciones, inversiones, financiaciones que se realizan a nivel mundial.

Entre los factores de éxito que podemos mencionar en las operaciones de los negocios internacionales, incluimos la competitividad, el apoyo financiero entre las partes y la logística. Este último aspecto es de suma importancia ya que cuando los actores involucrados se encuentran en diferentes países o regiones, la concreción y el éxito del negocio se complican aún más.

Es importante conocer el ambiente internacional, y así de esta forma, buscar nuevas formas de incrementar el crecimiento de las empresas, la competitividad y la oportunidad de explorar nuevos mercados. El negocio internacional implica entonces el manejo de la inversión extranjera y de la estructura de mercados, que se da entre diferentes naciones. Dentro de este marco, es primordial que la empresa tenga pleno conocimiento de la situación política, diversidad de mercados y riesgos del país con el que establece el negocio, para de esta forma estudiar si esta situación le afecta o no en el momento de iniciar relaciones comerciales.

México debe fortalecer su participación en la economía internacional e incrementar la presencia de los productos y servicios mexicanos en los mercados internacionales, promoviendo y apoyando la actividad exportadora y la internacionalización de las empresas mexicanas, a través de medidas que reordenen, refuercen, mejoren e innoven los mecanismos de fomento a la oferta exportable competitiva.

Se deben brindar asesoría y asistencia técnica en materia de exportaciones a las empresas mexicanas especialmente a las pequeñas y medianas empresas y ofrecer amplia información respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta.

El país se debe consolidar como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión extranjera directa con la finalidad de que cada vez más empresas de todo el mundo elijan a México como aliado para su expansión global y socio comercial.